UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS
ADMINISTRACIÓN
administracion@med.una.py
Telefax: 021 674.998
Avda. Mcal. López c/ Cnel. Cazal
San Lorenzo, Paraguay

San Lorenzo, 22 de octubre de 2021.-

Nota Adm. HC Nº 1059/2021.-

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas
PRESENTE

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando N° 1217/2021, con M.E. N° 3510, en el marco de la CD N° 37/21 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA HEMODIALISIS PERTENCECIENTES AL HOSPITAL DE CLINICAS" ID 402454, a fin de solicitar la realización de la apertura del mencionado llamado, según lo establecido en el Art. N° 483: "*Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales*", de la Ley N° 2051.

Ante la necesidad de realizar en forma periódica el mantenimiento de la planta de tratamiento de agua, equipo que purifica el líquido utilizado por las máquinas de hemodiálisis, reitero la realización de la apertura del proceso licitatorio.

Muy atentamente.

Lic. Neris Aguilar Rojas
Administrador
Hospital de Clínicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
22 OCT 2021
N°: 2227 Firma:
Hora: 10:25
NICOLAS VILLALBA
Dpto. de Contrataciones Públicas
FCM - UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS
ADMINISTRACIÓN
Avda. Mcal. López c/ Cnel. Cazal
San Lorenzo, Paraguay
Telef: 021 674.998
administracion@med.una.py

ID N° 402.454

DECLARACION JURADA

CONTRATACIÓN DIRECTA CD 37/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA HEMODILISIS PERTENECIENTE AL HOSPITAL DE CLINICAS

Quien suscribe, Administrador del Contrato en el marco de la **CD 37/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA HEMODILISIS PERTENECIENTE AL HOSPITAL DE CLINICAS**, amparado en el Art. 4 de la Resolución 483/2021, en su Art. 4 EXCEPCIÓN que menciona:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Declaro bajo fe de juramento que el mantenimiento de dicho equipo es de vital importancia para los procedimientos programados a pacientes en estado delicado y la realización de una prorroga afectaría seriamente al tratamiento de los mismos, por lo tanto, solicito la apertura.

San Lorenzo, 22 de octubre de 2021

Lic. Neris Aguilar Rojas

Administrador

Hospital de Clínicas